

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por FONAVIEMCALI en contra de JOSE WILLIAM RENGIFO LUNA. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2139
RADICADO: 4-2015-00153-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTEACRIO adelantado por FONAVIEMCALI en contra de JOSE WILLIAM RENGIFO LUNA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por FONAVIEMCALI en contra de JOSE WILLIAM RENGIFO LUNA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

3. DECRETESE la cancelación de la hipoteca que constituyó para garantizar las sumas de dinero adeudadas o las que llegaren a adeudar el demandado a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI FONAVIEMCALI la cual fue realizada mediante la escritura pública N° 0087 otorgada el 28/01/2008 ante la Notaría 5 de Cali, y que recae sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-232627. Por la secretaria se remitirá el correspondiente exhorto para que se cancele la inscripción

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 208 de hoy
14 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA en contra de CARLOS FARIT TUTALCHA CHAHUENDO. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2120
RADICADO: 30-2015-00773-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto con título Prendario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO MIXTO CON TITULO PRENDARIO adelantado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA en contra de CARLOS FARIT TUTALCHA CHAHUENDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO CON TITULO PRENDARIO adelantado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA en contra de CARLOS FARIT TUTALCHA CHAHUENDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción judicial adelantada, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido en su totalidad, a costa de la parte demandada.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy
14 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por MONICA CECILIA RODRIGUEZ AMAYA en contra de JHON JAIRO RAMOS TORRES. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgado de
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2140
RADICADO: 16-2009-01200-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MONICA CECILIA RODRIGUEZ AMAYA en contra de JHON JAIRO RAMOS TORRES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MONICA CECILIA RODRIGUEZ AMAYA en contra de JHON JAIRO RAMOS TORRES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy

14 JUN 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por EDIFICIO COLOMBIA P.H. en contra de JORGE ANDRES SANTAMARIA PALOMINO. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
AUTO INTERLOCUTORIO N°2141
RADICADO: 04-2009-00562-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO COLOMBIA P.H. en contra de JORGE ANDRES SANTAMARIA PALOMINO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO COLOMBIA P.H. en contra de JORGE ANDRES SANTAMARIA PALOMINO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy
04 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2009-00102-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

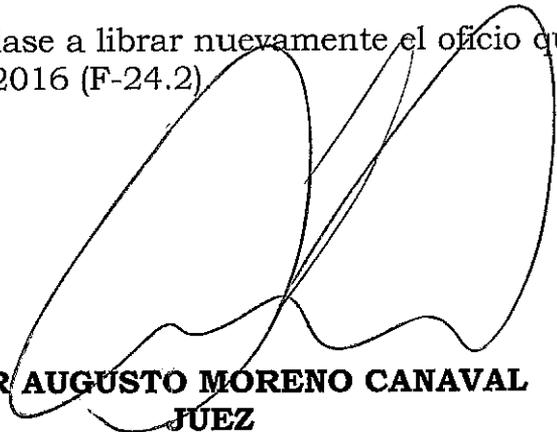
Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio que trata el auto de fecha 07 de noviembre de 2016 (F-24.2)

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 10 de hoy
14 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 22-2012-00343-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita se proceda a la entrega de los títulos, se proceda a oficiar la Banco Agrario a fin de que nos informen los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFÍCIESE al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho o del despacho de origen, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. **Lo anterior teniendo en cuenta que no tenemos acceso al portal web transaccional.** Oficiese.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2012-00499-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el despacho comisorio 030 de fecha 15 de abril de 2016, en el sentido de que se aclare que lo que se pretende secuestrar no es un inmueble sino un establecimiento de comercio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy
14 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 26-2011-00104-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso, la manifestación hecha por el apoderado del subrogatario parcial CENTRAL DE INVERSIONES.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria **SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2145
RAD: 28-2014-01015-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 40 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Junio de 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria **SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2146
RAD: 23-2015-00327-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 38 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 34-2014-00276-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis.

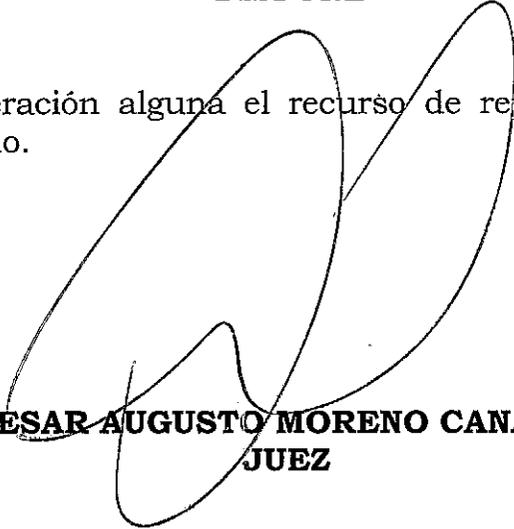
En atención al escrito que antecede, mediante el cual la Dra. BEATRIZ EUGENIA OLAVE quien actúa como abogada del señor JAIME MORENO HERNANDEZ, quien no es parte en este proceso, interpone un recurso de reposición en contra del auto que ordena glosar sin consideración alguna la solicitud presentada por la profesional del derecho.

Ahora bien, entrando a revisar nuevamente el proceso se confirma lo ya manifestado, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR sin consideración alguna el recurso de reposición que presenta la profesional del derecho.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 14 JUN 2016 de hoy, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2010-00087-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis.

De la revisión de la cadena de cesiones de las que se pretende el reconocimiento de un nuevo cesionario, el Dr. JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MONGUI actuando en calidad apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II a favor de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE - como cesionario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 de JULIO de 2016 a las 8:00 am
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 09-2015-00095-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

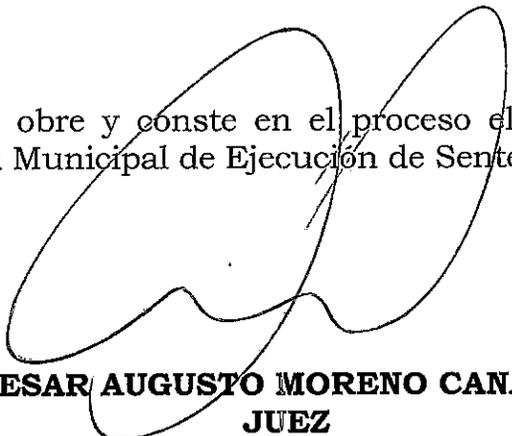
Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso el oficio proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 11 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 16-2012-00667-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este proceso, observa el Despacho que de la revisión del expediente que no se ha aportado el avalúo según lo previsto en el artículo 444 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2010-00190-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora aporta el avalúo comercial del bien mueble identificado con placas CFN-668, este despacho procederá a tener en cuenta dicho avalúo ya que reúne los presupuestos del artículo 444 num.5 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien mueble identificado con placa CFN-668, sobre los derechos que le corresponden al demandado. El vehículo se encuentra avaluado, por la suma de \$9.700.000, el traslado se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2014-00395-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, se procederá a resolver lo concerniente al reconocimiento de personería, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

RECONOCER personería al Dr. DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS (C.C. No.1.144.128.770 y T.P. No.227.097 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy
14 JUN 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

~~ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ~~
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 19-2010-00059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se le expida el edicto a fin de ser publicada el día y fecha del remate del inmueble embargado, se le informa a la parte que al no existir fecha y hora para llevar a cabo el remate, no es posible acceder a la petición, por otro lado se observa que no es procedente fijar fecha y hora para el remate, ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. aportando el avalúo del inmueble.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada por la parte accionante, toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2119
RAD: 29-2014-00339-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 73 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2015-00842-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso, pero se le informa a la memorialista que se debe allegar el original de la diligencia.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juizados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2010-01148-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso y ser tenido en cuenta en su momento oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 8:00 am

Juizados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirva de proveer.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2001-01154-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil dieciseis

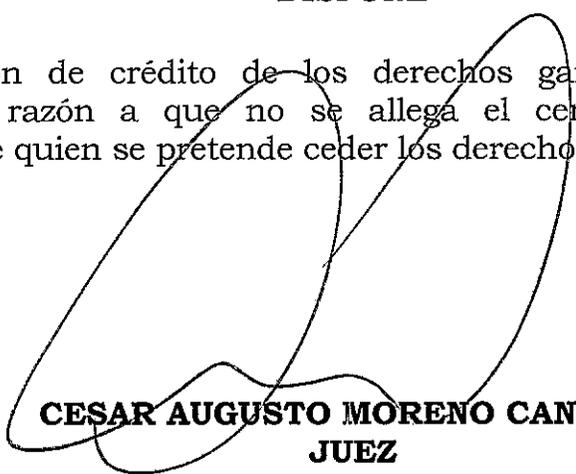
Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, observa el Despacho que el actual demandante señor JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ allega solicitud de cesión del crédito a favor de un tercero del cual no se allega el certificado de existencia y representación, razón por la cual no será posible acceder a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NEGAR la cesión de crédito de los derechos garantías y privilegios del demandante en razón a que no se allega el certificado de existencia y representación de quien se pretende ceder los derechos.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 90 de hoy
14 de Junio de 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notificó a las
partes el auto anterior.
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

a despacho del señor juez. Para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 9 de junio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 2138
RADICACION No. 17-2012-00847-00
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, junio nueve (09) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el anterior escrito, allegado por el apoderado de la parte demandante, Observa el despacho que no es posible acceder a lo solicitado por el petente toda vez que al Juzgado a que se pretende enviar el Despacho Comisorio no está facultado para realizar las diligencias de secuestro, quien es el encargado es la Secretaría de Gobierno.-razón por la cual **El Juzgado:**

RESUELVE:

NEGAR Lo anterior solicitado por el apoderado de la parte demandante en virtud a lo anteriormente expuesto.-

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 4 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez. Para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**



**AUTO DE SUSTANCIACION.
RADICACION No. 17-2012-00847-00
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora aporta la liquidación del crédito, **El Juzgado:**

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrasele traslado a la liquidación del crédito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 de C.P.C.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016 a las 9:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2010-00116-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, solicita se expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de este proceso, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio que se encuentra ubicado en el Calle 23 12-09 2L y K12 23-02 1L de la ciudad de Cali, identificados con las M.I.370-562940 y 370-562941. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de 4 de 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2013-00219-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente los oficios que trata el auto de fecha 03 de diciembre de 2014, a fin de poder decomisar el vehículo de placas CQI-662.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy
11 de Jun de 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2008-00062-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR a las entidades DATA CREDITO y COLPENSIONES, a efectos de que suministren la información del domicilio de la demandada señora SANDRA PATRICIA MONEDERO BELALCAZAR quien se identifica con la C.C. No. 66.952.885, lo anterior con base a obtener información verídica sobre su domicilio actual, residencia y lugar de trabajo. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy
14 Jun 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito para resolver,
Sírvase proveer;
Santiago de Cali, 09 de junio de 2016.-

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

**AUTOINTERLOCUTORIO No. 2151
RADICACION: 17-2010-00952-00
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, y teniendo en cuenta que el vehículo de placa **CPY-453**, se encuentra decomisado y fué dejado a disposición de éste despacho en el PARQUEADERO SAN FERNANDO ubicado en la carrera 37 A No. 5-27, lugar donde se realizó la diligencia de secuestro del mismo, y no en el PARQUEADERO LA 21; y de otro lado el apoderado solicita se fije fecha para diligencia de remate, observado el despacho que el avalúo del mismo no está actualizado, razón por la cual **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.- REQUERIR: Al PARQUEADERO SAN FERNANDO ubicado en la cr. 37A No. 5-27 a fin de que se sirva informar la razón por la cual el vehículo de placa CPY-453 se encontraba fuera del parqueadero habiendo sido decomisado.- Líbrense las correspondientes comunicaciones.-

2.- REQUERIR Al petente se sirva presentar ante el despacho avalúo del vehículo actualizado.-

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 4 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 08 de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito de terminación del proceso para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

Juzgado Civil
Ana G. Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2152
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Santiago de Cali, ocho (08) de junio dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 09 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2011-00679-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante oficio No. 12403 del 01 de junio de la presente anualidad, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, informa que revocó el fallo impugnado dentro de la tutela 2016-00032 siendo el accionante el señor MARCO ANTONIO MILLAN CASTRO en contra de esta dependencia judicial, y a consecuencia de ello, nos ordena que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del oficio antes en cita, se haga un pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de terminación impetrada por la parte demandante y coadyuvada por la parte demandante.

De lo anterior, y de la revisión del presente asunto se observa que mediante escrito presentado por las partes, solicitaron la terminación del presente asunto por la suma de **\$39.287.855.00.** mas la liquidación de costas, ello con el pago de los depósitos judiciales descontados a la parte demandada y que se encuentran depositados en el Banco Agrario de Colombia.

De conformidad con la petición anterior, el despacho resalta que la liquidación del crédito del presente asunto asciende a la suma de **\$67.104.738,52** (fol 133), pero en vista de que las partes han convenido dar por terminado la presente acción ejecutiva por valor de **\$39.287.855.00** mas las costas del proceso que se encuentran liquidadas por la suma de **\$3.839.612.00** (fol 52) para un total de **\$43.127.467.00,** en consecuencia de la revisión de los depósitos judiciales por cuenta de los embargos decretados en el presente asunto, se tiene la suma de **\$50.176.396.00,** por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dará por terminado y en consecuencia se levantarán los embargos de los bienes de propiedad de los demandados, se ordenará el desglose de los documentos base de la presente ejecución y se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos, adicionalmente se ordenará la entrega de títulos mencionados anteriormente.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA adelantado por EL FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA-PROMEDICO contra MARCO ANTONIO MILLAN CASTRO Y MAURICIO MILLAN RODRIGUEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2°.- Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre los bienes de propiedad de los demandados. Líbrese los respectivos oficios.

3°.-ORDENAR a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la presente ejecución.

4°.-ORDENAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que haga entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar, relacionados en el memorial que antecede, los cuales serán tenidos en cuenta como pago total de la obligación, hasta la suma de **\$43.127.467.00**, en favor de la parte demandante **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO** con Nit. **890310418-4** previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen los requisitos de ley para proceder a su expedición. Los títulos sobrantes, deberán ser pagados a los demandados en los valores correspondientes a cada uno, previo a los fraccionamientos a que hubiere lugar.

5°.- En firme el presente auto y cumplido lo anterior envíese el presente asunto al juzgado de origen para que proceda al ARCHIVO de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 90 de hoy
14 III 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial con solicitud de fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2121
RADICADO: 32-2012-00927-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que le asiste la razón al memorialista ya que los derechos que le corresponden al demandado no son del 33.33% sino del 50% del bien inmueble objeto de este proceso y en virtud a que se había fijado fecha para el día 20 de abril de 2016 y no alcanzarían a realizar las respectivas publicaciones se volverá a fijar fecha Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 3 del mes de agosto del año 2016 a las 2:00 pm.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-637935 lote parcelación municipio de yumbo lote No.18.
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$13.300.500 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy

14 de 11 de 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
la parte del auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2143
RADICADO: 01-2005-00872-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre los derechos de cuota que le corresponden a la demandada los cuales corresponden al 20% del bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 02 del mes de agosto del año 2016 a las 2:00 P.M.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-122503 calle 25 No.40B-04
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$88.185.918.68 M/CTE
Derechos del 20% los cuales corresponden a la demandada NASMILLY ALMARIO SUAREZ los cuales corresponden al valor de **\$17.637.183.74**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

1013
20
1013

En Estado No. 90 de hoy
14 JUN 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el siguiente:

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede, junto con el proceso para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2137
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 23 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013-00742-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante oficio No. 1793 del 12 de mayo de los corrientes, allegado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, mediante el cual manifiesta que no es posible dar cumplimiento a nuestro oficio No. 008-00850 del 26 de abril de 2016, en el sentido de que antes de pagar la suma ordenada por este despacho por valor de \$4.480.813.00, la misma sea ratificada, toda vez que anterior a esta, existe una orden de pago por valor de \$6.548.163.00.

En tal sentido, advierte el despacho que una vez revisado el expediente, efectivamente se encuentra una orden de pago por valor de \$ 4.480.813.00 y otra por la suma de \$6.548.163.00. en consecuencia se reitera la petición frente al pago de dichos depósitos judiciales a favor de la parte actora CONSTRUFUTURO.

Por otro lado y de la revisión de los depósitos judiciales a la fecha, se encuentra que para los meses de 31/03/2016, 28/04/2016 y 01/06/2016, se causaron descuentos a la parte demanda por valor de \$896.0001.00 cada uno, por lo tanto se ordenara al Juzgado 23 Civil Municipal el pago de los mismo en favor a la parte demandante **CONSTRUFUTURO** identificada con Nit. 900.626.638-0, ello teniendo en cuenta que las sumas pagadas no sobrepasan el valor de la liquidación del crédito por valor de **\$ 25.406.056.00.**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, lo expuesto en la parte motiva del presente auto, en el sentido de ratificar la suma que debe pagarse a la parte demandante CONSTRUFUTURO por valor de **\$4.480.813.00.**

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar relacionados en el

listado de títulos que antecede, por valor de \$ 2.688.003. a favor de la parte demandante **COONSTROFUTURO con NIT 900.626.638-0**, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Oficiese.

**NOTIFIQUESE.
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 10 de hoy
14 JUN 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

~~SECRETARIA~~
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA